I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01084

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 13 JUN. 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/2080/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/211/2016 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°407/355/2016 del Departamento de Servicios Generales; los Decretos Exentos N°202/306/2016, N°202/388/2016 y N°202/689/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/306/2016 se llamó la propuesta pública denominada **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES"**, **ID 812-37-LE16** y se adjudicó a la empresa **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA,** mediante Decreto Exento Decreto Exento N°202/388/2016, fue rectificado por Decreto Exento N°202/689/2016.

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES",** suscrito con fecha 28 de marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa intermediaria la **Sociedad Corredora de Seguros TOCONAO LTDA.,** R.U.T. N°88.597.400-7, representada por doña Alicia Elsa Guerra Iriarte, cédula de identidad N°03.637.820-4, y la empresa contratista **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.,** R.U.T. N°94.510.000-1, representada por don Pablo Iturrieta Pinto, cédula de identidad N°8.108.268-5, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. La empresa contratista **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.** en conjunto con la corredora de seguros **Sociedad Corredora de Seguros TOCONAO LTDA.,** aceptan la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto, la contratación de seguros para nueve (9) buses de transporte escolar de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de 921,06 UF (novecientos veintiuno coma cero seis unidades de fomento), según condiciones de cobertura establecidas en las Especificaciones Técnicas de la licitación y la oferta técnica del Contratista, que para todos los efectos son parte integrante de este contrato.

1.3. La duración del contrato será de 18 meses, a contar de las 12°°hrs del 2 de marzo de 2016 hasta las 12°° del 2 de septiembre de 2017.

1.4. En el caso de producirse aumento o disminución del contrato, los precios que se utilizarán, ya sea por una ampliación de contrato el que no podrá superar el 20% o para una disminución de Contrato que no superara el 20 % corresponderá al valor ofertado en la propuesta económica. Toda modificación de contrato deberá ser informada por la Unidad Técnica municipal al Sr. Alcalde, para su resolución, informe y aprobación del Concejo si correspondiera. Cualquier ampliación relevante del servicio contratado deberá resguardarse con una garantía de la forma establecida en el punto 15 de las bases administrativas. La boleta deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor de contrato y con vigencia igual a la boleta reemplazada.

1.5. El Contratista deberá entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del precio total del mismo, cuya vigencia será de noventa días más que el plazo de término del contrato, en lo demás regirá lo dispuesto en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Generales

1.5.1. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de una póliza de seguro N°783059-1, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales, por un monto de $12.370.460.- pesos, de fecha 16 de marzo de 2016, y cuya vigencia es a contar del día 11 de marzo del 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

1.6. El Municipio pagará la suma total de $ 23.642.496 (veintitrés millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos) impuestos incluidos, los que se cancelarán contra factura en el plazo de 30 días, para lo cual el Inspector Técnico del Servicio emitirá un informe a la Unidad Técnica para la visación de la factura.

1.7. La Municipalidad, a solicitud formal y fundamentada de la Unidad Técnica puede decidir la aplicación de multas por deficiencias y /o por razones de falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las Bases Administrativas Generales y sus documentos integrantes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01064

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio, que será el Jefe de abastecimiento. Ante cualquier duda respecto a la interpretación de este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigen esta licitación o en su defecto a lo que determine el I.T.S.

1.9. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los accionistas principales de la empresa contratista y aseguradora **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** son Ganadera la Cruz S.A., RUT N° 77.225.500-4 y Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A. RUT N° 78.791.770-4, y en cuanto a la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA,** su socios son Alicia Elsa Guerra Iriarte, cédula de identidad N° 3.637.820-4 y Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra, cédula de identidad N° 7.044.553-0.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue el presente decreto deberá imputarse a la cuenta, 22.10.002, "Primas y Gastos de Seguros", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/cas.

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página web.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
1 JUN. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

PROVIDENCIA Nº 103/2080/2016

Cerrillos 31 de mayo de 2016

I. Municipalidad de Cerrillos **DE** [X] **Sr. (a) Administrador Municipal**

[X]	Secretaria Municipal	[ ]	Depto. Educación
[ ]	Dirección Jurídica	[ ]	Depto. Recursos Humanos D.A.E.M.
[ ]	Secplan	[ ]	Depto. Servicios Generales
[ ]	Dirección de Adm. Y Finanzas	[ ]	Depto. Relaciones Publicas
[ ]	Dirección de Control	[ ]	Depto. Abastecimiento (Inventario)
[ ]	Dirección de Desarrollo Comunitario	[ ]	Depto. De Patentes Comerciales
[ ]	Dirección de Gestión Ambiental	[ ]	Depto. Personal
[ ]	Dirección de Obras Municipales	[ ]	Depto. Remuneraciones
[ ]	Dirección de Tránsito y Transporte Publico	[ ]	Depto. Derechos de Aseo
[ ]	Tesorería	[ ]	Administrador Gimnasio

Remite contrato con la Compañía de Seguros Reta Nacional "Contratación de seguros de Buses Municipales de la Municipalidad de Cerrillos, conforme al memorándum N°1000/211

PARA

[ ]	Estricto Cumplimiento
[ ]	Su conocimiento y fines
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal
[ ]	Venir a verme por este tema
[ ]	Proceder conforme a documento adjunto
[ ]	Informar por escrito
[ ]	Modificar documento que se indica

PLAZO

[ ]	24 Horas
[ ]	48 Horas
[ ]	URGENTE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
31 MAY 2016
ADM. MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº1000/ 211/2016

DE : DIRECTOR JURIDICO
SR. DANIEL CARO ACEVEDO

A : ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SRTA. CINDY DEL CANTO PINO

REF. : CONTRATO DE SEGURO

"CONTRATACION DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Saluda atentamente

DIRECCION JURIDICA

DANIEL CARO ACEVEDO
DIRECTOR JURÍDICA

Cerrillos, 27 Mayo DE 2016
DCA/mml
Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS "

En Cerrillos, a 28 de marzo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO,** Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, por la otra parte, la empresa intermediadora la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA.** R.U.T N° 88.597.400-7, representada por don **ALICIA ELSA GUERRA IRIARTE,** cédula de identidad N° 3.637.820-4, ambos con domicilio en calle Santa Lucia número 110 Oficina 71, Santiago, fono: 02-26334460 y la empresa contratista **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** R.U.T N° 94.510.000-1, representada legalmente por don **PABLO ITURRIETA PINTO,** cédula de identidad N° 8.108.268-5, domiciliados en calle Amunategui, número 178, Piso 2, Santiago, han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Que por Decreto Exento N°202/299/2016, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES " ID 812-37-LE16,** y por Decreto Exento N°202/388/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, se adjudicó la Propuesta a la empresa aseguradora **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** por intermedio de la sociedad corredora de seguros, denominada **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA,** ya individualizadas.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la empresa contratista **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en conjunto con la corredora de seguros **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto, la contratación de seguros para nueve (9) buses de transporte escolar de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de novecientos veintiuno coma cero seis unidades de fomento **(UF 921,06 UF)**, según condiciones de cobertura establecidas en las Especificaciones Técnicas de la licitación y la oferta técnica del Contratista, que para todos los efectos son parte integrante de este contrato.

CUARTO: La duración del presente contrato será de 18 meses, **a contar de las 12ººhrs del 2 de marzo de 2016 hasta las 12ºº del 2 de septiembre de 2017.**

QUINTO: En el caso de producirse aumento o disminución del contrato, los precios que se utilizarán, ya sea por una ampliación de contrato el que no podrá superar el 20% o para una disminución de Contrato que no superara el 20 % corresponderá al valor ofertado en la propuesta económica. Toda modificación de contrato deberá ser informada por la Unidad Técnica municipal al Sr. Alcalde, para su resolución, informe y aprobación del Consejo si correspondiera. Cualquier ampliación relevante del servicio contratado deberá resguardarse con una garantía de la forma establecida en el punto 15 de las bases administrativas. La boleta deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor de contrato y con vigencia igual a la boleta reemplazada.

SEXTO: El Contratista deberá entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del precio total del mismo, cuya vigencia será de noventa días más que el plazo de término del contrato, en lo demás regirá lo dispuesto en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Generales

SEPTIMO: El Municipio pagará la suma total de **veintitrés millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 23.642.496)** impuesto incluidos, los que se cancelarán contra factura en el plazo de 30 días, para lo cual el Inspector Técnico del Servicio emitirá un informe a la Unidad Técnica para la visación de la factura.

OCTAVO:. La Municipalidad, a solicitud formal y fundamentada de la Unidad Técnica puede decidir la aplicación de multas por deficiencias y /o por razones de falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las Bases Administrativas Generales y sus documentos integrantes.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio, que será el Jefe de abastecimiento. Ante cualquier duda respecto a la interpretación del presente contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigen esta licitación o en su defecto a lo que determine el I.T.S.

DECIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas principales de la empresa contratista y aseguradora **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** son Ganadera la Cruz S.A., RUT N° 77.225.500-4 y Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Las Cruces S.A. RUT N° 78.791.770-4, y en cuanto a la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA,** su socios son Alicia Elsa Guerra Iriarte, cédula de identidad N° 3.637.820-4 y Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra, cédula de identidad N° 7.044.553-0.

DÉCIMOPRIMERO: Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de don Pablo Iturrieta Pinto, para actuar en representación de la empresa contratista **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en escritura pública de otorgamiento y de poderes de fecha 30 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público Titular de la 49 Notaría de Santiago, don Enrique Tornero Figueroa. La personería de doña Alicia Elsa Guerra Iriarte, para actuar en representación de la corredora de seguros **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 20 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMOTERCERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro copias de igual tenor y data, declarando la empresa aseguradora **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, en conjunto con la corredora de seguros **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA,** haber recibido su copia conforme.

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A
Pablo Iturrieta Pinto

SOC. CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA
Alicia Elsa Guerra Iriarte

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
30 MAR. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

MEMORANDUM Nº 407 / 0355 / 2016

DE: **JEFA DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**
SRA. PILAR SANHUEZA MONTERO

A: **TESORERA MUNICIPAL**
SRA. RAQUEL SANTANDER MORENO

C.C.: ***Sr. Director Jurídico**
***Sra. Secretaria Municipal**
***Sra. Directora Administración y Finanzas**
***Archivo Contrato**
***Archivo Departamento**

FECHA: 29 DE MARZO DE 2016

REF.: **Remite Boleta Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato "Contratación de Seguros para Buses Municipales", empresa Toconao Ltda.**

En referencia a la Propuesta Pública denominada **"Contratación de Seguros para Buses Municipales", ID 812-37-LE16**, sancionada por Decreto Exento Nº 202/0306/2016, de fecha 12 de febrero de 2016 y adjudicada a la empresa Sociedad Corredora de Seguros Toconao Ltda., a través del Decreto Exento Nº 202/0388/16, de fecha 01 de marzo de 2016, quien suscribe remite a Ud. original de Póliza de Garantía detallada a continuación, tomada por la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S. A., para garantizar fiel cumplimiento del contrato por 18 meses.

Nº de Instrumento:	783059-1
Fecha del Documento:	16 de marzo de 2016
Entidad Emisora:	Renta Nacional Compañía de Seguros Generales
Monto:	$12.370.460.-
Vencimiento:	31 de diciembre de 2017

De acuerdo al punto XV de las Bases Administrativas que rigen el contrato, el monto de la boleta de garantía debe ser del 10% del valor total ofertado, en moneda nacional, al valor de la UF del día de emisión del documento garante, con una vigencia de 90 días más que la duración del contrato.

Lo anterior, a objeto que se confeccione el contrato y se resguarde el documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEFA DE DEPARTAMENTO

Renta NACIONAL

Renta NACIONAL

PLAN:	GARANTIA
MONEDA:	PESO CHILENO
SUCURSAL:	MERCADO PUBLICO

11/03/2016	31/12/2017	PÓLIZA	16/03/2016	783059-1	14805621-1
DESDE(12 Hrs.) vigencia	HASTA (12 Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	Nº COTIZACION

Intermediario: Directo - 2.011-7 - Comisión: 0.00 %

ASEGURA A	RENTA NACIONAL COMPANIA SEGUROS GENERALES	R.U.T.	94.510.000-1
DIRECCION	AMUNATEGUI 178, Dpto. 0 SANTIAGO, SANTIAGO	FONO :	26700200
CONTRATANTE	RENTA NACIONAL COMPANIA SEGUROS GENERALES	R.U.T.	94.510.000-1
DIRECCION	AMUNATEGUI 178, Dpto. 0 SANTIAGO, SANTIAGO	FONO	26700200
BENEFICIARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	R.U.T.	69.255.000-5

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL S.V.S.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL	2.370.460,00	25.762,22
	PRIMA AFECTA	25.762,22
	IVA	4.894,82
	PRIMA BRUTA	30.657,04

MATERIA ASEGURADA

ASEGURADO : RENTA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
RUT : 94.510.000-1

AFIANZADO : RENTA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
RUT : 94.510.000-1

POLIZA RIGE A FAVOR DE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT : 69.255.000-5

OBJETO DE LA GARANTIA

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATACION DE SEGUROS PARA BUSES MUNICIPALES ID NRO. 612-37-LE16.-

COBERTURA

SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL DEPOSITO DE POLIZAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO POL [illegible].-

LA PRESENTE POLIZA EN RIGE BAJO POL
[illegible]

[illegible]

para hacerla efectiva.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA
La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.
La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS
Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO
Son deberes del asegurado en caso de siniestro:
1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.
Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.
Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.
El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.
Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN
Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS
Si existiere otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 518 del Código de Comercio.
En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en las condiciones particulares.

DÉCIMO: ARBITRAJE
En caso de discrepancia entre el asegurado y el afianzado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurado, que perjudique el derecho del asegurado ante la Compañía en virtud de esta póliza, el asegurado, el afianzado y la Compañía deberán resolver las cuestiones sometiéndolas a un arbitraje de derecho. La Compañía no podrá afianzado, salvo el caso de que el asegurado se niegue a someterse a arbitraje. En caso de discrepancia entre el asegurado y la Compañía, el asegurado podrá someterse a arbitraje.

DÉCIMO PRIMERO: PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES
Cualquier acción que se derive de este seguro prescribirá en el plazo de [illegible], según lo establecido en el artículo [illegible] del Código de Comercio.

Renta NACIONAL

Renta NACIONAL

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.svs.cl.

CIRCULAR N° 2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celebridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION

[illegible]

Renta NACIONAL

Renta NACIONAL

COMPROMISO DE PAGO

11/03/2016-31/12/2017	DIRECTA	16/03/2016	783059-001	000
Desde - Hasta	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N ENDOSO

Plan : GARANTIA
Prima Bruta : 30657.04 PESO
Tipo Factura : ANTICIPADA AL PAGO

Contratante : 94.510.000-1 RENTA NACIONAL COMPANIA SEGUROS GENERALES
Pagador : 94.510.000-1 RENTA NACIONAL COMPANIA SEGUROS GENERALES
Dirección : AMUNATEGUI 178 0 0
Comuna : SANTIAGO

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

Cuota	*Vencimiento*	*Valor Cuota PESO*
1	25 de Junio de 2016	30.043,90
	Total	30.043,90

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo.
La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.
El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.
El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin prejuicio de sus demás derechos.
El pago de las cuotas expresadas en moneda reajustable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.
Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

TOCONAO SEGUROS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
17 MAR 2016
Nº INGRESO: 538 HORA: 7:15

Santiago, 16 de Marzo de 2016

Señor
Fernando Requena
I.Municipalidad de Cerrillos
Presente

De nuestra consideración :

Adjuntos, sírvase encontrar Póliza de Garantía Nº 783059-1 por un monto de $ 2.370.460.- con vigencia al 31 de Diciembre del 2017; dando con esto cumplimientos a las exigencias de Licitación Pública "Contratación de Seguros para Buses Municipales ID Nº 812-37-LE16.-

Quedando a sus órdenes, le saluda muy atentamente,

TOCONAO LTDA. CORREDORES DE SEGUROS
YAMILET PIZARRO CAMPOS GERENCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
TOCONAO LTDA.

YPC/mmm